

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000782 DE 2008 - 9 DIC. 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS AL ZOOCRIADERO REPTICOSTA LTDA.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1594 de 1984, C.C.A y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 00292 del 16 de septiembre de 2003, esta Corporación otorgó permiso de vertimientos líquidos por el término de cinco (5) años al Zoocriadero Repticosta Ltda., para su funcionamiento.

Que a través de auto N° 01041 del 15 de marzo de 2008, se inicio el trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos otorgado, con base en la solicitud presentada por el Zoocriadero a través de radicado N° 005026 del 19 de julio de 2008.

Que con base en lo anterior se procedió a realizar una evaluación de la información y a practicar una visita de inspección técnica de lo cual se originó el concepto técnico N° 000523 del 22 de octubre de 2008, suscrito por la Ingeniera Geinny Vasquez Núñez, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental (E) en el que se determinó lo siguiente:

Estado actual del proyecto

El zoocriadero se encuentra ubicado en el predio denominado Las Flores que tiene una extensión de 42 ha, localizado en el municipio de Pondera, en el Corregimiento de Puerto Giraldo, cuya actividad es la cría y reproducción en cautiverio de la especie Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y Caimán (*caiman crocodilus acutus*), para la comercialización y exportación de pieles en el mercado nacional e internacional. Doce (12) hectáreas del predio están destinados para las actividades de zocría, el área restante se utiliza para el cultivo de pasto de corte para ganadería. El agua es captada del río Magdalena, la cual se emplea para el llenado y/o reposición de agua de los estanques y piletas donde se encuentran las babillas y caimanes.

Vertimientos líquidos:

Los vertimientos líquidos del Zoocriadero se generan en los siguientes puntos: en las piletas de neonatos se genera la mayor producción de agua pues éstas se lavan diariamente, son 223 piletas y cada pileta tiene rejillas que garantizan que no pasen animales y sólidos de comida; las aguas residuales de las piletas de neonatos es recogida a través de canaletas y estas a su vez, llegan a un tubo que recibe el agua de todas las canales, luego pasan a un registro, donde también hay rejillas que retienen sólidos que pasaron de la primera rejillas. Las piletas de los juveniles que están construidas en cemento se lavan 2 o 3 veces al año. Se producen aguas residuales en la zona donde se prepara el alimento para las babillas, en la zona donde se sacrifican y en la zona donde esta la incubadora de huevos. Todas esta agua son recogidas por un tubo que luego las conduce a un registro al cual se le estaban haciendo mejoras para la construcción y ampliación de una trampa de grasas, con la cual se requiere garantizar una mayor remoción de sólidos, pues se estaban presentando problemas con la bomba. El sistema de tratamiento consiste en cuatro zanjas de oxidación colocadas en serie con 60

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº 00782 DE 2008 - 9 DIC. 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS AL ZOOCRIADERO REPTICOSTA LTDA.

centímetros de profundidad aproximadamente en las cuales se produce el proceso de remoción de carga orgánica; luego de pasar por las cuatro zanjas, esta se utiliza en el riego de pasto.

Que los numerales 9 y 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"*.

Que el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"Las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del C.C.A y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del C.C.A. Para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior"*.

Que el Artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero que *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Decreto 1594 de 1984, establece normas de vertimiento y trámites ambientales aplicables en todo el territorio nacional y que deben ser cumplidas por cualquier usuario, entendiéndose por éste a toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que utilice el agua y cuya cantidad cause o pueda causar deterioro directo o indirecto de un cuerpo de agua.

J

Ⓢ

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000782 DE 2008 - 9 DIC. 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS AL ZOOCRIADERO REPTICOSTA LTDA.

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, el cual fue reglamentado por esta Entidad mediante la Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución N° 000347 del 17 de junio de 2008, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que de acuerdo a la Tabla N° 22 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permiso de vertimientos líquidos	\$490.956	\$147.966	\$159.730.50	\$798.652

Que con base en lo anterior es procedente renovar al Zocriadero Repticosta Ltda., el permiso de Vertimientos líquidos otorgada a través de Resolución N° 00292 del 16 de septiembre de 2003.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar al Zocriadero Repticosta Ltda., con NIT N° 800.175.529-1, representado legalmente por el señor Roberto Lafaurie, el permiso de vertimientos líquidos, otorgado a través de Resolución N° 00292 del 16 de septiembre de 2003 expedida por esta Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso de vertimientos líquidos, se renova por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El permiso de vertimientos líquidos queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar semestralmente, caracterización de las aguas residuales industriales durante la vigencia del término otorgado, a la entrada y salida del STAR; en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, coniformes totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada dos horas por 4 días de muestreo, los días de muestreos deben considerar, un día en el que se laven las piletas de neonatos; otro día donde se laven las

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000782 DE 2008 - 9 DIC. 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS AL ZOOCRIADERO REPTICOSTA LTDA.

piletas de neonatos y las piletas juveniles construidas en cemento; otro día donde se haga sacrificio, se laven las piletas de neonatos, las piletas juveniles y la zona de preparación de comida. Lo anterior en un término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

- La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales, debe anunciarse ante esta Corporación con quince (15) días de anticipación, de manera que un funcionario de la Entidad pueda asistir y avalarlos.

ARTICULO SEGUNDO: EL Zoocriadero Repticosta Ltda., con NIT N° 800.175.529-1, representado legalmente por el señor Roberto Lafaurie, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma correspondiente a setecientos noventa y ocho mil, seiscientos cincuenta y dos pesos ML (\$798.652 M/L) por concepto de seguimiento al permiso de vertimientos líquidos del año 2008, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envíe.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. ejercerá la jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del Decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO TERCERO: El Zoocriadero Repticosta Ltda., será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico N° 000523 del 22 de octubre de 2008, de la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000782 DE 2008 - 9 DIC. 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS
AL ZOOCRIADERO REPTICOSTA LTDA.**

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

Dada en Barranquilla a los - 9 DIC. 2008

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**BENNY DANIES ECHEVERRIA
DIRECTOR GENERAL (E)**

EXP N° 1302-005

Concepto Técnico N° 000523 del 22 de octubre de 2008, suscrito por la Ingeniera Geinny Vasquez
Elaborado Por Dra. Juliette Sleman Gerente de Gestión Ambiental (E)

22 OCT. 2008

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

CONCEPTO TÉCNICO No. 000523

FECHA:

1. **ASUNTO:** Seguimiento y renovación de permiso de vertimientos líquidos + Repticosta Ltda.
2. **RADICADO:** 5026 del 29 de julio de 2008
3. **INTERESADO, DIRECCIÓN Y TELÉFONO, NIT:** Repticosta Ltda.
Dirección: Calle 74 No. 56 - 41 piso 2 Barranquilla; Teléfono: 3581205 - 3584733
Nit: 800.175.529 - 1
Representante legal: Roberto Lafaurie
4. **PROYECTO O ACTIVIDAD:** Zoocria de Caimán y Babilla
5. **MUNICIPIO, VEREDA O CORREGIMIENTO Y CÓDIGO:** Ponedera, Atlántico
6. **COORDENADAS DEL PREDIO:**
7. **LOCALIZACIÓN:** El Zoocriadero se encuentra ubicado en el predio Las Flores, en el corregimiento de Puerto Giraldo del municipio de Ponedera.
8. **EXPEDIENTE:** 1302-005
9. **RELACIONADO CON EXPEDIENTES No.:** 1301-005, 1309-007
10. **NOMBRE DE LA MICROCUENCA Y CÓDIGO:** Río Magdalena
11. **FECHA DE VISITA:** 1 de octubre 2008
12. **OBJETO:** Realizar visita técnica de seguimiento a las actividades de la empresa
13. **NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA:** A la visita técnica de inspección asistieron: por parte de Repticosta., Luís Fernando Zambrano y por parte de la C.R.A., Geinny Vásquez Núñez, Contratista de Gestión Ambiental y Joe García, Profesional Especializado
14. **ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución No. 0292 del 16 de septiembre de 2003, la Corporación otorgó permiso de vertimientos líquidos al zoocriadero Repticosta, por término de cinco años sujeto al cumplimiento de unas obligaciones.

Mediante Auto No. 0081 del 15 de marzo de 2006, la Corporación hizo una serie de requerimientos al Zoocriadero consistentes con la presentación de un plan de optimización del Sistema de tratamiento de aguas residuales, presentar semestralmente caracterización de las aguas residuales a la entrada y salida del sistema de tratamiento, un estudio de suelos donde se utiliza el agua de la laguna de oxidación.

Mediante Auto No. 1041 del 9 de septiembre de 2008, se inicia el trámite de renovación de permiso vertimientos líquidos al zoocriadero repticosta Ltda.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los zoocriaderos en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
CONCEPTO TÉCNICO No. 000523
FECHA:

implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental. Adicional, el zocriadero solicitó el otorgamiento de permiso de vertimientos líquidos y seguimiento al manejo de residuos sólidos peligrosos.

15. **ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** El Zocriadero se encuentra desarrollando normalmente sus actividades.

16. **OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

- El zocriadero se encuentra ubicado en el predio denominado Las flores que tiene una extensión de 42 Ha, localizado en el municipio de Ponedera, en el corregimiento de Puerto Giraldo cuya actividad es la cría y reproducción en cautiverio de la especie babilla (*caimán crocodilus mucus*) y caimán (*caimán crocodilus acutus*) para la comercialización y exportación de pieles en el mercado nacional e internacional. 12 Ha del predio están destinados para las actividades de zocria, el área restante se utiliza para el cultivo de pasto de corte para ganadería. El agua es captada del río Magdalena, la cual se emplea para llenado y/o reposición de agua de los estanques y piletas donde se encuentran las babillas y caimanes.
- **Vertimientos Líquidos:** los vertimientos líquidos del zocriadero se generan en los siguientes puntos: en las piletas de neonatos se genera la mayor producción de agua pues éstas se lavan diariamente, son 223 piletas y cada pileta tiene rejillas que garantizan que no pasen animales y sólidos de comida; las aguas residuales de las piletas de neonatos es recogida a través de canaletas y estas a su vez, llegan a un tubo que recibe el agua de todas las canaletas, luego pasan a un registro, donde también hay rejillas que retienen sólidos que pasaron de la primera rejilla. Las piletas de los juveniles que están construidas en cemento se lavan una vez por semana y las que están construidas en tierra se lavan 2 o 3 veces al año. Se producen aguas residuales en la zona donde se prepara el alimento para las babillas, en la zona donde se sacrifican y en la zona donde está la incubadora de huevos. Todas estas aguas son recogidas por un tubo que luego las conduce a un registro al cual se le estaban haciendo mejoras para la construcción y ampliación de una trampa de grasas, con la cual se quiere garantizar una mayor remoción de sólidos, pues se estaban presentando problemas con la bomba. El sistema de tratamiento consiste en cuatro zanjas de oxidación colocadas en serie con 60 centímetros de profundidad aproximadamente en las cuales se produce el proceso de remoción de carga orgánica; luego de pasar por las cuatro zanjas, esta se utiliza el riego de pasto.

17. EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:

En documento radicado con No 5026 del 29 de julio de 2008 el zocriadero solicita la renovación del permiso de vertimientos líquidos, mediante el Auto No 1041 del 9 de septiembre de 2008, se inicial el trámite de renovación de permiso de vertimientos líquidos. Al respecto se puede anotar:

Punto 1. Permisos que aplican. Para la actividad del zocriadero, actualmente aplica el permiso de vertimientos líquidos y de concesión de agua

Punto 2. Obligaciones a cumplir dentro de los permisos otorgados. Al otorgar la renovación del permiso de vertimientos líquidos, es necesario condicionarlo al cumplimiento de obligaciones que aseguren que los vertimientos líquidos del zocriadero cumplan con la normatividad ambiental aplicable. Entre ellas está la realización semestral de la caracterización de los vertimientos líquidos y la evaluación del sistema de tratamiento que se aplica a estos, para lo cual se deben definir aspectos tales como frecuencia de muestreo y tipo de muestra, puntos a muestrear y parámetros a evaluar.

18. CONCLUSIONES

18.1. Repticosta Ltda solicitó renovación de permiso de vertimientos líquidos presentando la solicitud mediante documento radicado No. 5026 del 29 de julio de 2008 a la C.R.A.

18.2. Las aguas residuales industriales son tratadas por medio de sistema de cuatro zanjas de oxidación que trabajan en serie, luego las aguas ya tratadas son utilizadas para el riego del pasto de corte para el ganado.

18.3. Se estaban realizando trabajos en el ultimo registro donde se recolectan todas las aguas provenientes de las piletas de neonatos y juveniles, zona de preparación de alimento para las babillas, incubadora y zona de sacrificio, que consiste en una construcción y ampliación de la trampa de grasas con el fin de mejorar la eficiencia de remoción de sólidos.

18.4. Al momento de la visita no se encontraron condiciones que representaran riesgos o molestias al ambiente o comunidades vecinas.

19. RECOMENDACIONES

19.1. Dado que Repticosta Ltda presentó la solicitud de renovación del permiso de vertimientos líquidos, es viable otorgar la renovación del permiso, por el término de cinco años, condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3

Anexos: Copia del Acta de Visita

4

ACTA OFICIAL DE VISITA



FECHA	1-OCT-08
PERSONA NATURAL O JURIDICA	Zooexiada de Reptirosta Ltda
DIRECCIÓN - NIT	Predio las Flores, Purito Girardo, Ponedeta
REPRESENTANTE LEGAL	Roberto Lafaurie
PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA	Luis Fernando Zambrano
ASUNTO	Ricardo Ruiz Biólogo Permiso de Vertimientos

HECHOS: se realizó visita técnica observándose lo siguiente; las piletas de Neokitos se levan disimuladamente. 223 divisiones, en la piletta tienen rejillas que garantiza que no pasen animales y sólidos, luego las aguas de el piletta es recogida en una cancheta que a su vez se lleva a un tubo madre. Cada registro tiene una rejilla que retiene sólidos, las piletas juveniles se levan 1/2 semana cemento juveniles en tierra se levan 2 a 3 veces al año. En estos los restos de comidas disminuyen, en el registro donde se realentan todas las aguas se las corales se estan haciendo mejores para la construcción y simplicidad de una trampa de grasas, el sistema consiste en zonas de oxidación, 4 zonas en serie con 50 cm de profundidad, luego al final de la última zona se toma constancia de quien atiende la visita: la 2da muestra, esta agua es utilizada para riego de pastos, en la zona de comida tambien se produce agua, zona de metalero, zona de incubadora.

El contenido de la presente Acta de Visita Especial se suscribe por el técnico adscrito a la Subdirección de Manejo Control y Protección de los Recursos Naturales Renovables de la C.R.A. y por la persona que atendió la visita; el técnico de la C.R.A. dejará constancia expresa de la situación, la cual se considera prestada bajo juramento, circunstancia que podrá ser testificada por las personas que presentaron la diligencia conforme a la ley.

OBSERVACIONES: lavado de Hechos y Neokitos

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Grinny Vasquez N.
Funcionario C.R.A.
Nombre: Grinny Vasquez N.
Cargo: Contratista - Gestión Ambiental.

Carlos Staud
Persona que atendió la visita
Nombre: Carlos Staud
c.c: 72125652
Dirección - Tel: 3135335092

Fuente Nombre y cédula:
Dirección:
Tel:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

CONCEPTO TÉCNICO No. 000523

FECHA:

- ❖ Realizar semestralmente, Caracterización de las aguas residuales industriales durante la vigencia del término otorgado, a la entrada y salida del STAR; los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, coliformes totales y fecales, DBO₅, DQO, grasas y/o aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada dos horas por 4 días de muestreo, los días de muestreos deben considerar, un día en el que se laven las piletas de neonatos; otro día donde se laven, además de las piletas de neonatos, las piletas juveniles construidas en cemento; otro día donde haga sacrificio, se laven las piletas de neonatos y juveniles y se lave la zona de preparación de comida. Para este requerimiento se otorga un plazo de 30 días.

19.2. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.

19.3. Repticosta Ltda deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A., adicionales a las descritas en este concepto; así mismo a las contenidas en la legislación ambiental colombiana.

Geinny Vasquez Nuñez
GEINNY VASQUEZ NÚÑEZ
Contratista Gestión Ambiental

Juliette Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
Vo. Bo. Gerente de Gestión Ambiental (E)

Anexos: Copia del Acta de Visita